

Referencia:	2022/00000008B
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 11 MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 15.03.2022

MARIA CARRETERO SUÁREZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 15.03.2022, se actuó lo siguiente respecto del punto **11.-INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS EMPRESAS LOTE 1 Y LOTE 4 SOBRE SOLVENCIA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LABORES DE MANTENIMIENTO DE LAS GRANDES INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE ADSCRITAS AL SERVICIO INSULAR DE TRANSPORTE INTERURBANO DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, DIVIDIDO EN CUATRO LOTES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0021/21 (EXPTE. TAO 2020/00027132P). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 25.01.2022 se acordó elevar al órgano de contratación, las siguientes propuestas de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa MAQUINARIA TRABADELO SANTANA S.L., con CIF. B35624543, el lote nº 1: Material de ferretería del contrato de suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de 7%.

Adjudicar a favor de la empresa COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIAS, S.A., con CIF. A38024907, el lote nº 4: Electricidad del contrato de suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios establecidos por el Cabildo de Fuerteventura de 24%.

Mediante resolución número CAB/2022/296 de fecha 01.02.2022 se requirió a la empresa MAQUINARIA TRABADELO SANTANA S.L. en relación al lote nº 1, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 1.752,34€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC; b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el Sector Público; e) Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el Sector Público; f) Certificado positivo de estar al

corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el Sector Público; g) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 2022003608 de fecha 10.02.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, la Técnica del Servicio de Contratación da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Transporte, Movilidad y Accesibilidad de fecha 04.03.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que,

“INFORME

De acuerdo con el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación se proponía como medios para acreditar la solvencia los siguientes:

A) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** *atendiendo al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:*

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de la oferta, por importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es,
SETENTA MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (70.093,46 €)

B) **SOLVENCIA TÉCNICA:** *atendiendo al artículo 89 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:*

a) *Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a*
VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (24.532,71 €). *En dicha relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario.*

b) *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Los licitadores deberán presentar información pormenorizada de cada uno de los elementos que conformar el lote, especificando claramente a que unidad se están refiriendo.”*

Consta en el expediente nota aclaratoria de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante la que se advierte del error detectado en el Anexo IV del PCAP, apartado B) sobre los medios de acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional, indicando que ésta se podrá acreditar por uno de los medios anteriormente señalados a) o b).

Vista la siguiente documentación que consta en el expediente, presentada por la empresa TRABADELO SANTANA, SL con registro de entrada nº2022003608 y fecha 10 de febrero de 2022:

- *Certificaciones emitidas por la Agencia tributaria y declaración responsable emitida por el administrador único de la misma, que señalan un importe neto de la cifra de negocios relativa a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 por importes de 1.923.591,00€, 1.938.309,00€ y 1.859.905€ respectivamente, superando cualquiera de ellos el umbral establecido y resultando el relativo al ejercicio 2020 por importe de*
UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS (1.938.309,00€) *el mejor de los tres disponibles.*
- *Documentación relativa a los contratos formalizados con diferentes Administraciones:*
 - *Copia incompleta y sin fecha del contrato de suministro de material de ferretería con el*
Ayuntamiento de

***Pájara**, ascendiendo el precio del contrato al importe de OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (81.488,00€).*

- *Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la adjudicación del contrato de suministro de material de ferretería, fontanería, pintura, material eléctrico, construcción y carpintería (Lote I) para el **Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2021, ascendiendo el precio del contrato a CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y SIETE EUROS (140.424, 97€).*
- *Contrato de suministro de material diverso de ferretería para las Concejalías de Festejos y Comercio (Lote I) del **Ayuntamiento de Arrecife** de fecha 16.10.2021 por importe de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS (43.614€).*
- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar e información pormenorizada de cada uno de los elementos que conformar el lote.*

En virtud de lo expuesto, analizada la documentación aportada por el licitador, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, y de conformidad con las exigencias recogidas en los artículo 87.1 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta acreditada la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional por la entidad mercantil TRABADELO SANTANA S.L.”

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

A continuación, se procede al examen de la carta de pago de constitución de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 1.752,34€; últimos recibos pagados del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público.

En relación al lote nº 4, mediante resolución número CAB/2022/295 de fecha 01.02.2022 se requirió a la empresa COMERCIAL ELÉCTRICA CANARIAS, S.A., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por importe de 934,58€, equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC; b) Capacidad de obrar; c) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para cada lote de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro electrónico nº 2022003020 de fecha 07.02.2022, la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, la Técnica del Servicio de Contratación da cuenta del informe emitido por la Jefa del Servicio de Transporte, Movilidad y Accesibilidad de fecha 04.03.2022 que obra en el expediente, y manifiesta que,

“INFORME

De acuerdo con el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación se proponía como medios para acreditar la solvencia los siguientes:

- A) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:** atendiendo al artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:
- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de la oferta, por importe igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es, **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 18 EUROS(37.383,18€).**

Asimismo dispone el artículo 87.2 de la Ley 9/2017, en relación a la acreditación documental de que la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario dispone que, "...En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvopueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Finalmente dispone la cláusula 11.3 de las cláusulas administrativas particulares que, las circunstancias relativas a la, solvencia, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- B) **SOLVENCIA TÉCNICA:** atendiendo al artículo 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la solvencia técnica se acreditará por alguno de los siguientes medios:
- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO CON ONCE EUROS (13.084,11€)**, debiéndose indicar el importe, la fecha y el destinatario.
 - b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. Los licitadores deberán presentar información pormenorizada de cada uno de los elementos que conformar el lote, especificando claramente a que unidad se están refiriendo."

Consta en el expediente nota aclaratoria de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante la que se advierte del error detectado en el Anexo IV del PCAP, apartado B) sobre los medios de acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional, indicando que ésta se podrá acreditar **por uno de los medios anteriormente señalados a) o b).** A la vista de la documentación que obra en el expediente referenciado presentada por la entidad mercantil Comercial Eléctrica Canarias S.A (COELCA, SA) el día 07 de febrero de 2022, con registro de entrada 202203020 y en particular la consistente en :

Certificado de inscripción en el ROLECE acreditativo de un volumen de negocios de la empresa en el ejercicio 2018, por importe de 40.311.237,04 €, siendo la fecha de finalización de presentación de ofertas para este contrato el día 21.12.2021 y encontrándose el referido ejercicio dentro los últimos tres años desde la referida fecha de finalización.

Certificados de fechas 13 de mayo de 2021 y fecha 28 de junio de 2021 acreditativos de la correcta ejecución de ejecución de suministros por parte de la entidad mercantil objeto de adjudicación en el ejercicio 2020 a las entidades mercantiles Comercial Santana, SL, Clece S.A y Electricidad Tenerife, SL por importes de 252.882,09€, 90.919,82€ y 248.881,79€ respectivamente.

En virtud de lo expuesto, analizada la documentación aportada por el licitador, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, y de conformidad con las exigencias recogidas en los artículo 87.1 y 89 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta acreditada la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional por la entidad mercantil Comercial Eléctrica Canarias S.A (COELCA, SA)."

La mesa de contratación manifiesta su conformidad con el informe emitido por el técnico.

A continuación, se procede al examen de la documentación constando solicitud de retención en el precio del contrato de la garantía definitiva por el importe equivalentes al 5% del importe de licitación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 934,58€; poderes bastanteados por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura; últimos recibo pagado del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja del mismo; los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público los cuales han sido incorporados por la tesorería del Cabildo de Fuerteventura.

La mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros que se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato en relación al lote nº 1 y al lote nº 4.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.